



Decreto Supremo *N° 049-2009-PCM*

DECRETO SUPREMO QUE DICTA DISPOSICIONES PARA LA APROBACIÓN DE LAS MATRICES DE DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS Y DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES DE LOS MINISTERIOS QUE TIENEN A SU CARGO COMPETENCIAS EXCLUSIVAS Y COMPARTIDAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instituciones e instancias, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano, disponiendo en su artículo 1º, numeral 1.2 que el proceso de modernización de la gestión del Estado será desarrollado de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Poder Legislativo a través de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado, precisándose en los artículos 36º y 37º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 067-2007-PCM y modificatorias, el desarrollo de tal facultad;

Que, el Capítulo XIV – De la Descentralización, del Título IV – De la Estructura del Estado, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece en el artículo 188º que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, a cuyo efecto se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, convirtiéndose en una política permanente del Estado;

Que, el 20 de diciembre del 2007 se publicó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158, disponiendo en su artículo 5º que *“Las transferencias de competencias, recursos y funciones de las entidades del Poder Ejecutivo a los gobiernos regionales y locales se realiza de acuerdo con lo dispuesto por las normas de descentralización, precisando la responsabilidad de cada nivel de gobierno en cada materia”*; estableciendo además en su artículo 6º, numeral 4, como función del Poder Ejecutivo *“Implementar la coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales”*; añadiendo en su Cuarta Disposición Complementaria, que *“las competencias exclusivas y compartidas serán especificadas en las Leyes de Organización y Funciones de cada Ministerio conforme a la*

Ley de bases de la descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, bajo dicho contexto, la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de sus competencias, consideró necesario la elaboración de Matrices de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones entre los tres niveles de gobierno, estableciendo los lineamientos para ello en la Directiva N° 003-2008-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial No. 188-2008 – PCM;

Que, en cumplimiento de la referida Directiva, la Secretaría de Gestión Pública acompañó a los funcionarios -Grupo de trabajo LOPE- de los Ministerios en el proceso de formulación de su respectiva matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones, matrices que en una primera etapa fueron consultadas con los gobiernos regionales, estando pendientes de consulta a nivel de gobiernos locales, prevista a realizarse en Talleres Intergubernamentales sectoriales, contando con la participación de los tres niveles de gobierno;

Que, es necesario precisar el carácter obligatorio de aprobar la citadas matrices, mediante Decreto Supremo, porque al establecer quién es responsable de qué y determinar con claridad las funciones y competencias de cada nivel de gobierno, se estará coadyuvando, entre otros, al diseño de un sistema de descentralización fiscal, mediante una metodología apropiada para la estimación de las necesidades de gasto que refleje la actual asignación de competencias en la provisión de bienes y servicios por nivel de gobierno;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en las Leyes Nos. 27783, 27867 y 27972, y en el Decreto Supremo N° 067-2007-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 057-2008-PCM;

DECRETA:

Artículo 1 °.- Matrices de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones

Mediante Decreto Supremo, los Ministerios que tienen a su cargo competencias exclusivas y compartidas deberán aprobar, en un plazo que no excederá de 60 días hábiles posteriores a la aprobación de sus Leyes de Organización y Funciones, sus respectivas matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones, tomando en cuenta los avances realizados en la formulación de dichas matrices, sobre la base de los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2008-PCM/SGP aprobada por Resolución Ministerial N° 188-2008-PCM, además de las consultas realizadas con los gobiernos regionales y las adecuaciones metodológicas para culminar la formulación concertada de las matrices entre los tres niveles de gobierno, que se incorporen a sugerencia de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2°.- Opinión previa favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros

Son requisitos para la aprobación de las matrices a que se refiere el artículo anterior:

- 2.1.** La consulta previa de las mismas a nivel de Gobierno Regional y Local de acuerdo a las indicaciones y metodología dispuesta por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con la Secretaría de Descentralización.

- 2.2.** Informe favorable emitido por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto por el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27658, previa opinión de la Secretaría de Descentralización en el ámbito de sus competencias.

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con la Secretaría General del Ministerio correspondiente y bajo responsabilidad, establece el Programa de Trabajo para la consulta señalada en el numeral 2.1, prestando la asistencia técnica y orientación al efecto.

Artículo 3°.- Adecuación respecto a las Leyes de Organización y Funciones aprobadas bajo la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 2° del presente Decreto y en el marco del proceso de implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministerios con competencias compartidas, que tengan Leyes de Organización y Funciones promulgadas antes de la vigencia del presente Decreto Supremo, establecerán, en un plazo no mayor de treinta días naturales, con la Secretaría de Gestión Pública el respectivo Programa de Trabajo para la consulta y aprobación de sus Matrices de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones, el cual será aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera Disposición Complementaria Final

Facúltese a la Presidencia del Consejo de Ministros, a dictar las medidas que resulten necesarias para cumplir de manera adecuada con el proceso de consulta de las matrices de los ministerios que tienen a su cargo competencias exclusivas y compartidas, así como su tramitación y aprobación acorde al marco normativo establecido.

Producto del proceso de elaboración de las matrices y de su consulta, bajo un análisis integral de competencias rectoras y funciones del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Gestión Pública en coordinación con la Secretaría de Descentralización propondrá al Consejo de Ministros las modificaciones normativas que sean requeridas, para la mejor implementación del proceso de modernización de la gestión del Poder Ejecutivo.

Segunda Disposición Complementaria Final

La aprobación de la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones constituirá requisito indispensable para que los Ministerios que tienen a su cargo competencias exclusivas y compartidas, aprueben su Reglamento de Organización y Funciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 23 días del mes de julio del año 2009

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN

Presidente del Consejo de Ministros